Administración Provincial del Seguro de Salud

CÓRDOBA, 15 ABR 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-100881/2013, de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0128/16, N° 0219/18 y 0442/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramitó la actualización de aranceles de prácticas anestésicas brindadas a los afiliados de esta Administración.

Que a folio único 675 obra Nota N° 13854603205219 de la Asociación de Anestesiología, Analgesia y Reanimación de Córdoba, (A.D.A.A.R.C.) a los fines de un acuerdo en todas las cuestiones litigiosas, como así también respecto de las acciones impetradas por sus asociados.

Que en ese sentido, la Dirección de Administración toma intervención mediante informe de su competencia, del cual surge que la última modificación de aranceles fue otorgada por Resolución N° 0442/18 correspondientes a las prácticas anestésicas, considerando un incremento de los aranceles debido a la evolución de precios de los últimos meses.

Que a fs. 677 la Sub Dirección Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 570/19, justifica en virtud de las variaciones en los costos, la adecuación de los valores que se reconocen a la A.D.A.A.R.C. por las prestaciones que brindan a nuestros afiliados, ello con la finalidad que éstas continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad.

Que en ese contexto, la Sección Legal y Técnica, no encuentra óbice desde el punto de vista legal para la actualización de valores sugerida, encontrándose el Directorio de APROSS, facultado a disponer, a tenor del artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 que entre las atribuciones que le asisten contempla: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad"*. En virtud de ello, lo procurado resulta procedente en salvaguarda de la salud y de calidad asistencial de los afiliado de esta Administración, acorde lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (artículo 19 y 59) y, en razón, de lo reglado por el artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de la APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que la Dirección General de APROSS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- INCREMENTASE los aranceles correspondientes a las prácticas Anestésicas, a partir del 1 de diciembre de 2018, conforme Anexo Único que forma parte integrante de la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- DISPONESE a través de la Dirección de Administración la liquidación de los ajustes retroactivos que correspondan en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, como así también realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.-

0148 19

Artículo 3º.- INSTRUYASE a la Dirección General, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCION

Nº 0148 19

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S

Administración Provincial del Seguro de Salud
APROSS
-CORDOBA-

Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.